COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDACO-MC-0402-2026
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDACO-MC-003-2026

Bogotá D.C., 11 de junio de 2026

Señor,
JESUS ANDRES GARCIA GUTIERREZ
Representante legal suplente
PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.
Cl 131 A No. 55 A 26 Of 4 802
Teléfono: 3158111749
Correo electrónico: people-experts@coinco.com.co

Asunto. Aceptación de Oferta **IDACO- IDACO-MC-0402-2026** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-003-2026**

Cordial saludo,

El **Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca** con NIT.900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO**, representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 "*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*", y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 03 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 901791455-9, cuyo representante legal es Jesús Andrés García Gutiérrez.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO:** *"REALIZAR PRUEBAS PSICOTÉCNICAS CON ACCESO DIGITAL ESPECIALIZADA EN LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN EXIGIDIDA EN EL DECRETO NO. 815 DEL 8 DE MAYO DE 2018, APLICABLE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2026."*

2) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Generales.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.

3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta del presente proceso de contratación.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato a forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista se compromete a mantener indemne la IDACO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
14. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

Especificas

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta la FICHA TÉCNICA.
2. Mantener la plataforma abierta de manera permanente en la aplicación de la prueba, con el fin de contar con tiempo suficiente de realización, asegurando que no se cierre automáticamente y que conserve la información ingresada por el aspirante en aquellos casos en que requiera suspender la aplicación.
3. Cargar y procesar inmediatamente los resultados de las pruebas, así como generar el informe de las pruebas presentadas por los aspirantes y enviar dicha información al correo electrónico informado por IDACO.
4. Generar informes individuales, comparativos y grupales de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, los cuales deben contener las competencias comunes a los servidores públicos y las comportamentales específicas del nivel y donde se registren las brechas de competencia y las acciones individuales de desarrollo.
5. Almacenar y custodiar la información de los resultados de las pruebas.
6. Asesorar y prestar el servicio de soporte técnico especializado de forma permanente para la ciudad de Bogotá D.C. Este soporte debe prestarse durante el tiempo de ejecución del contrato, así como durante la vigencia de las pruebas adquiridas.
7. Garantizar la calidad de la plataforma y del servicio durante la ejecución del contrato y el tiempo de vigencias de las pruebas.

8. Instruir al personal en el manejo de la plataforma e interpretación de los resultados obtenidos por los usuarios.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o imprevisto que ponga en riesgo la normal ejecución de los servicios contratados, a fin de tomar los correctivos a que haya lugar.
10. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL IDACO-CONTRATANTE:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

3. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero o quien delegue el ordenador del gasto, quien la ejercerá y representará a EL IDACO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

 El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por EL IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

4. **VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.263.360)**, incluido IVA y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

5. **FORMA DE PAGO:** El IDACO realizará pagos mensuales vencidos al Contratista por actividad efectivamente realizada, aplicando los valores establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada servicio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

 Los pagos se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 1. Presentación de factura o cuenta de cobro.
 2. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, donde se especifiquen las actividades adelantadas.
 3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de las obligaciones Parafiscales del último mes, junto con el paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 4. Los demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

radicación de la factura en el IDACO, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

PARÁGRAFO 3: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporteo no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos,impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, loscuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6. **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato**, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO ubicada en la calle 26 Nº 51-53 Torre de Salud Piso 3 de la Gobernación de Cundinamarca.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato, está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000452 del 21 de mayo de 2026.

9. **GARANTÍAS:** La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

 El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. **De Cumplimiento del Contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más. 2. **De Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad competente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. **Ej.** Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 segundo inciso del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

10. **SANCIONES.** El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. **MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

 En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

12. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

13. **INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

14. **EJECUCIÓN.** Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

 Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del **CONTRATISTA** todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

 Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-003-2026** y el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

 De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Laura Andrea Guerrero Rivera – Contratista
Revisó: Luis Fdo. Hernández S – Contratista